

	ESE HOSPITAL "ARSENIO REPIZO VANEGAS" SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GCT-FO-02
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 16/04/2018
		TRD: 100 40 01

CLASE DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y PUBLICIDAD RADIAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA PIC 2023, QUE DESARROLLA LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.		
1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	Que la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas, para cada vigencia suscribe y desarrolla convenio interadministrativo No. 001 del 28 de febrero de 2023, otro si No.01-23 al mismo, suscritos con el Municipio con el fin de realizar actividades de Salud con la comunidad a través de los lineamientos y anexos contenidos en el plan de intervenciones colectivas PIC Municipal. Que la entidad, con el fin de contar con las herramientas necesarias para llegar a la mayoría de la población, opta por el apoyo de terceros, dedicados y habilitados para la transmisión y publicidad de campañas y/o jornadas de salud que se encuentran inmersas dentro de las actividades del plan de intervenciones colectivas PIC Municipal, para lo cual el proponente deberá reproducir el contenido de la programación o producto que le suministre la E.S.E, dirigida a la comunidad y para ello, debe realizarse mediante los diferentes medios difusivos como lo es radial a través de la emisora conocida y de largo alcance en el Municipio, idóneos y con experiencia en la prestación de servicios de transmisión que garantice la llegada de la información y búsqueda de la población objeto y susceptible, con la coordinación intersectorial e interinstitucional. Que, finalmente, la necesidad de la transmisión radial le permite a la entidad contar con la participación de la comunidad e involucramiento de las mismas en las actividades programadas, y que en gran medida depende de la divulgación de estas tengan por medios alternativos que permitan el acceso a la información a la población urbana y rural aledaños.	
JUSTIFICACIÓN	La Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas, garantizando las diferentes herramientas para el desarrollo y cumplimiento de las actividades adquiridas mediante la suscripción del Plan de Intervenciones colectivas PIC Municipal, que trata temas en Salud, la necesidad anteriormente descrita, hace parte de un componente plenamente justificado dentro del apoyo logístico que debe contar la entidad, en cuanto a la transmisión, reproducción y publicidad de las diferentes actividades y programación que requiera	

"Salud Comunitaria Humanizada con Calidad"

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GCT-FO-02
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 16/04/2018 TRD: 100 40 01

	ser comunicada a la población para información, divulgación participación e involucramiento de la misma. Que finalmente la presente contratación permite dar cumplimiento y alcance de metas establecidas en beneficio de la comunidad establecidos en el convenio interadministrativo con el municipio para Anuar esfuerzo, para la ejecución de los planes de acción en salud (PAS) tal y como consta en el convenio No.001 suscrita el pasado 28 de febrero de 2023, el otro si No.01-23, al mismo, donde se requiere los servicios en el cual se encuentran catalogados los que presentan aquellos medios de difusión de información, tales como emisora, reproduciendo las cuñas emitidas por el personal de la E.S.E, destinados para apoyo a desarrollar las actividades PIC Municipal.
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	Art. 48, 49 C.N. Ley 80 de 1993 y Ley 100 de 1993: De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Decreto 1510 del 2013: CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART:20: Que finalmente la presente contratación permite dar cumplimiento y alcance de metas establecidas en beneficio de la comunidad establecidos en el convenio interadministrativo con el municipio para Anuar esfuerzo, para la ejecución de los planes de acción en salud (PAS) tal y como consta en el convenio No.001 del veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023, Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Contratación directa: Ley 1150 de 2007: “TITULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)”. Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016: “La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007,

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila – Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL "ARSENIO REPIZO VANEGAS" SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GCT-FO-02
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 16/04/2018
		TRD: 100 40 01

procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013)."

Prestación de servicios: contratos de prestación de servicios profesionales:

Ley 80 de 1993: ART:32: "3o. Contrato de Prestación de Servicios: <Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2013: "Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa: 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

117:[9] Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias

"Salud Comunitaria Humanizada con Calidad"

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co /
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GCT-FO-02
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 16/04/2018
		TRD: 100 40 01

	ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. [10] Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso. (...)” Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9: "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)". Definiciones técnicas: Ministerio de salud y protección social: salud pública: es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio. Resolución 518 de 24 de febrero de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Acuerdo No.010 del 29 de junio de 2022: Capítulo IV: Art: 14: Por la cuantía: Mínima cuantía. Capítulo VII: Art: 33: De las modalidades y mecanismos de selección: a: contratación directa.
--	---

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co /
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL "ARSENIO REPIZO VANEGAS" SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GCT-FO-02
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 16/04/2018
		TRD: 100 40 01

	Art: 34: contratación directa: 1. Para la prestación de los servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales. Capitulo XII: Art. 45: contratos de la ESE. 45.1. contratos de prestación de servicios. Art. 54: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Resolución No.304 del 28 de julio de 2022: ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL. El presente Manual se aplicará a toda la contratación que realice esta entidad Hospitalaria. ARTÍCULO 14: CUANTIA PARA CONTRATAR, el HOSPITAL, desarrolla su proceso de contratación bajo cuantías definidas así: • MINIMA CUANTIA, Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza. ARTÍCULO 31: DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. ELHOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos: a. CONTRATACIÓN DIRECTA. ARTÍCULO 32: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. ARTÍCULO 33: CASOS DE CONTRATRACION DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:1. los contratos de prestación de servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales. ARTÍCULO 48: CONTRATOS QUE PODRA CELEBRAR EL HOSPITAL. La entidad podrá celebrar los siguientes contratos: 48.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ARTÍCULO 56: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERE	El contratista para desarrollar la actividad de publicidad radial deberá: -Prestar servicios de: -Transmisión de cuñas diarias que difundan publicidad radial respecto a los diferentes temas de que traten las actividades contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC Municipal. - coordinación de horarios y programación con el personal destinado de la E.S.E, para el desarrollo de las actividades PIC Municipal. -Recibir y atender el material para reproducción y transmisión radial.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido

"Salud Comunitaria Humanizada con Calidad"

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co /
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila – Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 



ESE HOSPITAL "ARSENIO REPIZO VANEGAS"
SAN AGUSTIN - HUILA
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GCT-FO-02
VERSIÓN: 01
FECHA: 16/04/2018
TRD: 100 40 01

	mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.					
		Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
	Descripción	[F]	82000000	82100000	82101600	82101601
	Nombre	Servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	publicidad	Publicidad difundida	Publicidad de radio
FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El CONTRATISTA, prestara sus servicios conforme a la necesidad en cantidades y tiempos requeridos por la entidad debidamente acordadas y actuando conforme a la actividad asignada.					
3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato						
OBJETIVO	Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad - contratista, este último quien deberá desarrollar actividades de transmisión y publicidad radial para las actividades inmersas en el plan de intervenciones colectivas PIC Municipal que desarrolla la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.					
DURACION	Desde el 03 de octubre, hasta el 29 de diciembre de 2023.					
LUGAR DE EJECUCION	Quien desarrolle el objeto contractual deberá ser desde su domicilio contractual y cuando la entidad le solicite asistir a las instalaciones de la ESE HOSPITAL, ubicada en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia.					
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.						
CONSULTA DEL MERCADO.	El pago que se realice, que se fijen corresponderá a lo pactado en el contrato.					
COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.					
PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.150.000,00), conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.					
	Descripción del CDP	2 - 2.4 - 2.4.5 - 2.4.5.02 - 2.4.5.02.08 - 2.4.5.02.08.07				2023
	Concepto del gasto	A- GASTOS - GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL - GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION - ADQUISICION DE SERVICIOS -				

"Salud Comunitaria Humanizada con Calidad"

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co /
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud



ESE HOSPITAL "ARSENIO REPIZO VANEGAS"
SAN AGUSTIN - HUILA
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GCT-FO-02
VERSIÓN: 01
FECHA: 16/04/2018
TRD: 100 40 01

**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y
SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS
VARIOS CON DESTINO AL DESARROLLO DEL PIC
MUNICIPAL**

5- Análisis de riesgos de la futura contratación.

**ASIGNACION DEL
RIESGO:**

**Ley 80 de 1993
Art 27**

**Ley 1150 de 2007
Art. 4**

**CONPES 3714 de
2011**

**Decreto 734 de 2012
Art 2.1.2**

Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Publica, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstaculiza la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en menor medida para las partes.	Obstaculiza la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insuficiente	Menor	Mediana	Mayor	Catagórica
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto						
Categoría	Valoración	Calificación Cualitativa	Dificulta la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en menor medida para las partes.	Obstaculiza la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Pone en riesgo la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
			Insuficiente	Menor	Mediana	Mayor	Excesiva	
			1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	7
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	8
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	9
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	10
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	11

"Salud Comunitaria Humanizada con Calidad"

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co /
http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GCT-FO-02
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 16/04/2018 TRD: 100 40 01

		Tabla 5 - Categoría del Riesgo													
		<table><tr><td>Valoración del Riesgo</td><td>Categoría</td></tr><tr><td>8, 9 y 10</td><td>Riesgo extremo</td></tr><tr><td>6 y 7</td><td>Riesgo alto</td></tr><tr><td>5</td><td>Riesgo medio</td></tr><tr><td>2, 3 y 4</td><td>Riesgo bajo</td></tr></table>				Valoración del Riesgo	Categoría	8, 9 y 10	Riesgo extremo	6 y 7	Riesgo alto	5	Riesgo medio	2, 3 y 4	Riesgo bajo
Valoración del Riesgo	Categoría														
8, 9 y 10	Riesgo extremo														
6 y 7	Riesgo alto														
5	Riesgo medio														
2, 3 y 4	Riesgo bajo														
		(3)													
TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION										
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.										
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista											
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista											
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista											
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a										
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja (3)	10%		A cargo de la Entidad											
uso o recolección de información errada	Media-baja (3)	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la											

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
 Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
 E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
 San Agustín - Huila - Colombia
 Código Postal: 418060


VIGILADO Supersalud

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS”		CÓDIGO: GCT-FO-02
	SAN AGUSTIN - HUILA		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 16/04/2018 TRD: 100 40 01

estimación inadecuada de los costos	Media-baja (3)	15%	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	suministre la entidad	favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja (3)	20%		A cargo del supervisor designado	

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.**
En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: *No obligatoriedad de garantías.*
En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos, así como el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán.
De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías, establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: GCT-FO-02
		VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 16/04/2018
		TRD: 100 40 01

	el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece. Por lo anterior y en vista a que la cuantía del presente proceso es inferior a los 50 SMLMV, la entidad no exigirá dicha garantía.
OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación.	
LA HACE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	Se considera necesario por parte del equipo asignado para desarrollar el PIC Municipal y ordenadora del gasto, para el apoyo de las actividades que ejecuta la entidad en desarrollo y cumplimiento de convenio interadministrativo suscrito con el municipio No.001-23, otro si No.01-23, al mismo, para la presente vigencia.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para el proceso de contratación de prestación de servicios para la adecuada ejecución de publicidad radial y de esta forma permitir a la entidad desempeñe de manera adecuada cada una de sus obligaciones para con la comunidad.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A SEGUIR.	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la normatividad vigente y demás aplicables a entidades de régimen especial ESEs.
No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento a los tres (03) días del mes de octubre de 2023.	
 INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA Gerente	

Anexos: N/A
Copia:
Proyectó: María Fernanda Cerón Muñillo, Asesora Ext. Contratación
Vo. Bo. María Fernanda Cerón Muñillo, Asesora Ext. Contratación
Revisó y autorizó: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma, Gerente
Archivado en: Expediente contractual

“Salud Comunitaria Humanizada con Calidad”

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
<http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co>
San Agustín - Huila - Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud 